



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO VI	NO. 264	MIÉRCOLES, 06 DE DICIEMBRE DE 2023.	
TERCER AÑO		PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES	

# Gaceta

## Parlamentaria

**Dirección de Apoyo Parlamentario**  
**Subdirección de Protocolo y Sesiones**



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

- » PRESIDENTE:  
DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA
  
- » VICEPRESIDENTE:  
DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA  
HERNÁNDEZ
  
- » PRIMER SECRETARIA:  
DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN  
ESPINOSA
  
- » SEGUNDO SECRETARIO:  
DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ  
MUÑOZ
  
- » DIRECTOR DE APOYO  
PARLAMENTARIO
  
- » SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y  
SESIONES:  
M. EN C. IVÁN FRANCISCO CABRAL  
ANDRADE
  
- » COLABORACIÓN:  
UNIDAD CENTRALIZADA DE  
INFORMACIÓN  
DIGITALIZADA

## Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Comunicados y oficios
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes
- 6 Dictámenes a discusión y votación



## 1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS DE FECHA 27 Y 29 DE JUNIO DEL 2023.
4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL EN NUESTRO ESTADO Y A LA COFECE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE REVISEN LAS TARIFAS DE COBRO DE SERVICIO DE TAXI EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTE AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN ZACATECAS, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE PRECIOS A HOTELES, RESTAURANTES, COMERCIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, SOBRE APOYO A PRODUCTORES DEL CAMPO.
8. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE DENTRO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024, SE CONTEMPLE UN MAYOR PRESUPUESTO PARA EL PODER JUDICIAL.
9. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 6 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.



10. LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL DECRETO 322, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMAN, ZAC., A CONTRATAR UN CRÉDITO PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, APROBADO EN FECHA 31 DE JUNIO DEL 2023 POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, PARA QUE SE AMPLÍE EL AÑO DE CONTRATACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2024.
11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.
12. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD, LA DE INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
13. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
14. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
15. ASUNTOS GENERALES; Y
16. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**HERMINIO BRIONES OLIVA**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **27 DE JUNIO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **GERARDO PINEDO SANTA CRUZ** Y **GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 15 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **44 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0205**, DE FECHA **27 DE JUNIO DEL 2023**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **12:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: GERARDO PINEDO SANTA CRUZ Y GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

**LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 41 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 46 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,**

**APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0206, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2023.**

### **ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR:

**I.- EL DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, con el tema: “Seguridad Pública”.**

**NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.**



### 3.- Comunicados y oficios

Nº	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Jerez, Zac.	Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor del Gobierno del Estado; y con ello, darle la certeza jurídica al inmueble que alberga la Casa de Justicia y la Cárcel Distrital.
02	Grupo de Productores Agrícolas de Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan intervención del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de la propia Legislatura estatal, para que se dé solución a la Declaratoria de Emergencia por sequía, se integre un fondo especial que atienda el desastre provocado por la misma y se gestionen diversos apoyos para los productores agrícolas y ganaderos del Estado (entrega de tarjetas de diesel, descuentos en trámites ante Notarios, garantizar semillas para la siembra, empleos temporales, desazolve de bordos de abrevadero y programas de siembra de nopal forrajero, entre otros).

## 4.- Iniciativas:

### 4.1

**INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL EN NUESTRO ESTADO Y A LA COFECE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE REVISEN LAS TARIFAS DE COBRO DE SERVICIO DE TAXI EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**C. DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**, Diputada Local integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde e integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I, 65 Fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28 fracción I, 29 fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica, artículos 96 fracción I, 97, 102 y 103 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **Iniciativa con Punto de Acuerdo** mediante el cual **Se exhorta a la Secretaria de Comunicación y Transportes del Gobierno Federal en nuestro estado y a la COFECE para que en el ámbito de su competencia, se revisen las tarifas de cobro de servicio de taxi en el aeropuerto internacional del Estado de Zacatecas.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de taxis que se ofrece en los aeropuertos de la gran parte de nuestro país, generalmente se encuentran concesionados a la empresa operadora del mismo aeropuerto y ésta a su vez realiza contratos ya sea con personas físicas o con empresas morales para la prestación del servicio, sin embargo, tal pareciera que en esta prestación de servicio a los usuarios del aeropuerto, nadie tiene control o supervisión sobre las tarifas que se cobran, pues existe una importante discrepancia entre las tarifas que cobra



un taxi local, así como los servicios de transporte de las plataformas digitales con las tarifas que cobran estos taxis.

Si bien es cierto, que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso de transporte federal a quienes prestan estos servicios de taxi en los aeropuertos, también es cierto que la propia Secretaria no supervisa ni evalúa las tarifas que se cobran por la prestación del servicio, esa es una actividad propia de la empresa operadora del aeropuerto, empresa que debería de atender con mayor precisión, cuidado y protección, esto, con la finalidad de que sus usuarios, es decir las personas que hacen uso del aeropuerto que ellos operan, no se vean afectados en sus bolsillos al tener que desembolsar cantidades verdaderamente fuera de toda proporción.

Existen ya en nuestro país, algunos antecedentes de imposición de multas a las empresas operadoras de aeropuertos, en los destinos de Ciudad de México y Cancún, en ambos casos la COFECE impuso multas por la realización de prácticas desleales y monopólicas en la prestación de servicio de taxis, y en estos casos que son los más sonados en las últimas fechas, además se generan problemas de índole social, pues, existieron riñas, amenazas y un gran descontento y atentado al orden social que generaron la intervención del Gobierno Federal a fin de evitar un conflicto mayor.

Es momento oportuno, para hacer un enérgico llamado a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para que intervenga de manera inmediata ante la empresa operadora del aeropuerto “Leobardo C. Ruiz” de la ciudad de Calera de Víctor Rosales., Zacatecas, a fin de que se revisen y precisen las tarifas que se cobran por la prestación de servicio de taxis, así como para que de manera inmediata sean publicados y colocados a la vista de los usuarios los montos de cobro de éste servicio.

Sabemos que en estas fechas de mayor afluencia de nuestros connacionales al aeropuerto internacional de Calera debemos de estar preparados para recibirlos como se merecen, y precisamente con tarifas altas por transportación terrestre mediante taxis a sus destinos dentro de territorio estatal, no es el mejor recibimiento. Debemos de alertar a los responsables para que en los módulos de apoyo al paisano, colocados en la terminal área se encuentre personal capacitado y suficientemente preparado para apoyar a nuestros zacatecanos que con todo anhelo visitan a sus familiares para pasar unas fiestas decembrinas felices y bien atendidos, nuestra obligación, es ofrecerles las mejores condiciones, no anticipemos una actitud voraz e insaciable, pensando que se trae dinero con que pagar y que en consecuencia se les puede cobrar lo que sea.

Hemos señalado en múltiples ocasiones en esta tribuna que nuestros paisanos merecen un trato justo y digno y no es posible que se les vea como monedita de oro a la cual podemos explotar mediante cobros excesivos, quienes conducen estos vehículos utilizados como taxis, también son zacatecanos y zacatecanas y seguramente también tienen algún familiar

fuera de nuestro estado y país, y seguramente ese familiar también alguna vez utilizará de un servicio de transportación, reflexionemos en el tema y seamos conscientes en darnos el apoyo como miembros de una misma comunidad, como hermanos zacatecanos, sin tintes discriminatorios y actitudes que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

La realidad muchas de las veces supera la ficción y en este caso lo que hemos señalado no es más que el diario acontecer en los aeropuertos de nuestro país y en este caso acentuado en la central área de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, sabemos que es poco el tránsito aéreo en nuestro estado y con acciones como las aquí descritas, generan mayor desconfianza de los usuarios que requieren de un sistema de transportación terrestre.

Zacatecas en los últimos años ha sufrido gravemente de un fenómeno importante de seguridad pública y ello ha generado la pérdida de un importante número de turistas y visitantes, evitemos continuar con acciones que dañan nuestra imagen ante los ojos de aquellas personas que se interesan por visitar nuestra ciudad y Estado. La obligación de nosotros como legisladores es velar por que todas aquellas actividades que dejen derrama económica, se realicen con total apego a lo que marca la ley y en el marco de respeto al consumidor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente iniciativa de:

### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** Se exhorta a la Secretaria Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal con sede en el Estado de Zacatecas, para que en el marco de sus obligaciones revise el contrato de administración, actualice y considere las tarifas que se cobran por el uso de taxis en el aeropuerto “Leobardo C. Ruiz” de Calera de Víctor Rosales., Zacatecas.

De igual manera para que se obligue a la empresa administradora del aeropuerto para que publique en lugares visibles las tarifas por destino, por el uso de taxis terrestres. Así mismo exhortar a la empresa operador del aeropuerto para que coloque caseta de cobro de uso de taxis terrestres y ahí mismo expida el recibo del servicio y este a su vez cuente con los requisitos fiscales que permitan posteriormente obtener la factura correspondiente.

Así mismo se solicita de manera respetuosa a la SCT para que rinda informe a esta Legislatura de los resultados obtenidos tras la intervención ante la empresa administradora del aeropuerto internacional de Zacatecas.

**Segundo.** Se exhorta a la COFECE para que en el ámbito de su competencia investigue las prácticas desleales y monopólicas imperantes en el Aeropuerto “Leobardo C. Ruiz” de

Calera de Víctor Rosales., Zacatecas. En el cobro de tarifas por el uso del servicio de taxis terrestres, así como el otorgamiento de los permisos para la operación de este servicio, lo anterior con el afán de que en su momento se emitan las recomendaciones y se implemente las acciones necesarias para erradicar estas prácticas y en consecuencia se cobren tarifas justas.

**Tercero.-** Se exhorta a la Secretaria del Migrante Zacatecano para que en los módulos de atención migrante ubicados en el aeropuerto de Zacatecas, expida guías donde se advierta a los connacionales en el uso de taxis terrestres y se cuide en el pago de una tarifa adecuada y justa.

Así mismo para que intervenga de manera positiva en favor de los migrantes que por algún motivo son discriminados por los mismos prestadores del servicio de taxi terrestre, realizando para ello una intervención ante la empresa operador del aeropuerto para que la prestación del servicio sea justa en precio con la del destino, además de que la contratación del servicio sea con la empresa y no con el taxista en lo particular.

**Cuarto.-** Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

**Zacatecas, Zac., diciembre de 2023.**

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**



## 4.2

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTE AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN ZACATECAS, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE PRECIOS A HOTELES, RESTAURANTES, COMERCIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.**

**Diputado JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el 28 fracción I y 50 fracción I ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y el 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracción III y 105 de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO**, para que se exhorte al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Zacatecas, a efecto de que implemente un operativo de revisión y verificación de precios a hoteles, restaurantes, comercios y demás prestadores de servicios en el Estado de Zacatecas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta época de fin de año, es cuando la mayoría de las personas que se dedican a una actividad laboral formal reciben una serie de beneficios económicos como son aguinaldos, fondos de ahorro, bonos de fin de año entre otros.



Sin embargo, esta temporada también se ve amenazada por una serie de acontecimientos en perjuicios de los ciudadanos como son, la inseguridad al acudir a bancos, cajeros automáticos, comercios, tiendas departamentales o cualquier otra empresa de prestación de servicios, ya que, en muchas ocasiones son víctimas de robos, estafas o abusos en los precios de los productos y servicios que se ofertan por parte de esas empresas.

Como sabemos, esta época navideña y de fin de año trae consigo un deseo de comprar los bienes o adquirir servicios que durante todo el año se planearon, y que, con la obtención del aguinaldo y otras prestaciones económicas o ahorros obtenidos a lo largo del mismo se genera la oportunidad de hacerlo.

Ahora bien, atendiendo a esta particularidad, no debemos ser ajenos a la circunstancia de que, sin bien un alto porcentaje de ciudadanos tienen ganas de comprar artículos de diversa índole o hacer una serie de regalos a familiares y amigos, es necesario que su actuar sea prudente en cuanto a sus conductas de consumo con la finalidad de proteger las prestaciones económicas que se reciben en fin de año.

Hemos sido testigos de la escalada de precios que se presenta en nuestra entidad en esta última parte del año en los rubros de prestación de servicios de hospedaje, restaurantes, centros comerciales, recorridos turísticos y demás prestadores de servicios, la cual se eleva de manera considerable y sin justificación, lo que sin lugar a duda afecta la economía de las familias zacatecanas.

Si bien, estamos ciertos en que debemos promover nuestra entidad como atractivo turístico con la finalidad de incentivar el consumo local y contribuir así a que nuestra economía se active en beneficio de toda la ciudadanía, también estamos ciertos de que debe existir un control en cuanto a la variación de precios en la prestación de los diversos servicios que tanto el turismo como la población local requieren, para evitar así un perjuicio a las finanzas familiares y que todas las personas puedan acceder a realizar sus compras con total confianza en que los precios que se les presentan sean los justos.

Ante esta situación, considero necesario que esta Soberanía Popular, haga un llamamiento a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que a través de su delegación estatal implemente un operativo de revisión y verificación de precios en todas las áreas de proveedores de servicios de hotelería, restaurantes, recorridos turísticos, centros comerciales y demás empresas dedicadas a la prestación de servicios para que no abusen de los consumidores cuando les oferten y vendan sus productos y servicios, respetando siempre los tabuladores de precios emitidos por la propia PROFECO.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un exhorto respetuoso al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Zacatecas, a efecto de implemente un operativo de revisión y verificación de precios en todas las áreas de proveedores de servicios de hotelería, restaurantes, recorridos turísticos, centros comerciales y demás empresas dedicadas a la prestación de servicios en el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicito que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

**Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.**

Atentamente

**DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo H. LXIV Legislatura  
Local**



## 4.3

### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, SOBRE APOYO A PRODUCTORES DEL CAMPO.**

#### **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.**

El suscrito, diputado José Luis Figueroa Rangel, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado; así como en el 21 y 28 de la Ley Orgánica y 103 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE 1,000 MILLONES DE PESOS PARA LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y DENTRO DE ESTA SE ETIQUEN RECURSOS PARA ATENDER DIVERSOS RUBROS QUE MITIGUEN LAS PÉRDIDAS CAUSADAS A LOS PRODUCTORES DEL CAMPO, POR LA SEQUÍA SEVERA QUE SE PRESENTÓ EN EL ESTADO DE ZACATECAS DURANTE 2023, al tenor de la siguiente**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Productoras y productores del campo, hicieron llegar a esta LXIV Legislatura el día 5 de diciembre del año en curso, un documento a través de la Oficialía de Partes, en el que reiteran la solicitud de apoyo, para enfrentar, aunque sea en parte, los estragos causados por la sequía severa que padecemos este año en el estado de Zacatecas.

Solicitud que como representantes populares debemos atender, porque el sector primario es fundamental para el desarrollo económico y social de nuestro estado, prueba de ello es que gracias nuestros productores rurales el estado de Zacatecas, ha ocupado el primer lugar en producción de frijol; segundo lugar en uva industrial, uva fruta, lechuga, tomate verde; y un tercer lugar en la producción de guayaba, cebolla, chile verde, maíz forrajero y avena forrajera.

Los productores referidos desde hace algunos meses se han acercado a esta LXIV Legislatura con el único objetivo de que sean atendidos, porque el campo zacatecano vive una de sus peores crisis en las últimas décadas, que ha generado una gran preocupación y más aún cuando de acuerdo a su percepción no ha habido la atención adecuada por parte de

funcionarios de gobierno, encargados de este sector. Y ahora vuelven a reiterar sus demandas, que fundamentalmente son las siguientes:

- La declaratoria de emergencia de sequía de manera inmediata
- Conformación de un fondo especial para el desastre por sequía
- Un aumento considerable al presupuesto 2024 destinado al campo.

Consideran que los 419 millones de pesos que se plantean asignar a la Secretaría del Campo en el Presupuesto de Egresos para 2024, no garantizan la reactivación de la economía rural, pues la sequía devastadora causó pérdidas en la producción de semillas para sembrar, escasos recursos económicos indispensables para poder trabajar la tierra y para la compra de los insumos necesarios, entre otros.

Por ello solicitan a esta Soberanía que el Presupuesto para atender el campo sea cuando menos por un monto de 1,000 mil millones de pesos, que indudablemente tendría el respaldo de esta LXIV Legislatura. Porque de acuerdo a sus cálculos, la sequía dejó un déficit de 2,000 mil millones de pesos, más la mano de obra desocupada, y esto, calculado solamente sobre la base de la producción de frijol, sin tomar en cuenta otros cultivos.

Requieren también de la entrega de tarjetas de diésel en todo el estado ya que el Gobernador del Estado se comprometió a ello, a más tardar en el mes de octubre, ya es diciembre y aún no hay respuesta positiva.

Por todo lo anterior los productores del campo solicitan de manera urgente que los diputados y diputadas y aprueben el aumento del presupuesto solicitado y que la parte correspondiente se etiquete con el fin de evitar que haya desvío de recursos para que impacte en programas que ayuden a mitigar los estragos que causó la sequía.

Los productores solicitan que los recursos presupuestales, se etiqueten para:

1. Garantizar que haya semilla suficiente para la siembra;
2. Garantizar un Programa de Empleo Temporal;
3. Desazolver bordos de abrevadero;
4. Garantizar que exista un Programa para siembra de nopal forrajero y pastura para el ganado;

5. Específicamente que en el municipio de Guadalupe se establezca un Programa emergente para sembrar trigo, cebada y otros, para aprovechar las pocas lluvias de estos tres últimos meses.

Estos son algunos rubros que deben atenderse de inmediato, por tanto, se deben etiquetar recursos para ello, apoyando a todos los municipios de manera justa y equitativa.

También solicitan al gobierno del estado que:

- a) Articule las acciones con el gobierno federal en especial con la Directora General del Programa Producción para el Bienestar, Lic. Carmina Enciso Sánchez, con el fin de agilizar la entrega de tarjetas y pago del programa para los nuevos productores incorporados y a quienes estando incorporados en el programa, no se les ha entregado el primer apoyo.
- b) Se respeten y cumplan los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo que se realizaron en esta Legislatura en el mes de octubre del presente año, por los funcionarios federales de SADER, CFE y CONAGUA, con el acompañamiento de diputados locales.
- c) Se vigile por la dependencia correspondiente el ejercicio presupuestal de estos recursos con el fin de que no se desvíen para otros fines.
- d) El secretario general de gobierno Rodrigo Reyes Mugüerza resuelva el tema de los descuentos en el arancel de los notarios, a lo que él se comprometió, porque hasta el momento no hay respuesta favorable.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa de

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero. EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE 1,000 MILLONES DE PESOS PARA LA SECRETARÍA DEL CAMPO.**

**Segundo. QUE DENTRO DE ESTA PARTIDA SE ETIQUEN RECURSOS PARA GARANTIZAR FUNDAMENTALMENTE QUE: HAYA SEMILLA SUFICIENTE PARA LA SIEMBRA; UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL; EL DESAZOLVE DE BORDOS DE ABREVADERO; UN PROGRAMA PARA**



**SIEMBRA DE NOPAL FORRAJERO Y PASTURA PARA EL GANADO; Y QUE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA EMERGENTE PARA SEMBRAR TRIGO, CEBADA Y OTROS, PARA APROVECHAR LAS LLUVIAS DE ESTOS ÚLTIMOS MESES.**

Zacatecas, Zacatecas, a 06 diciembre de 2023

**A t e n t a m e n t e**  
**SUSCRIBE**

---

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

## 4.4

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE DENTRO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024, SE CONTEMPLA UN MAYOR PRESUPUESTO PARA EL PODER JUDICIAL.**

**H.LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DE ZACATECAS**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 99 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Estamos viviendo una trascendental reforma en el Poder Judicial que trae consigo la construcción de un nuevo derecho, donde resalta la labor del juez como aquellas personas con formación jurídica sólida e integral, independencia y autonomía en el ejercicio de su función y defensa del Estado de Derecho, respeto absoluto y compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos, con aptitud para identificar los contextos sociales en



que se presentan los casos sujetos a su conocimiento, aptitud de servicio, compromiso social y, sobre todo, trayectoria personal íntegra.

La reciente reforma al poder judicial ha adoptado políticas internas en la línea de combate a la corrupción y al nepotismo, fortalecimiento de la carrera judicial, capacitación de personal, así como mejoramiento del servicio de defensoría pública, con el claro objetivo de elevar la calidad de la impartición de justicia y hacerla accesible para todos y todas.

La confianza en el Poder Judicial es fundamental para el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía. Cuando las personas saben que sus derechos están protegidos a través de la impartición de justicia imparcial que vela por la dignidad de las partes involucradas, acudirán al sistema de justicia para resolver sus conflictos.

La resolución de los conflictos sociales con imparcialidad y apego a derecho es piedra angular de nuestra, cuando las personas perciben a las instituciones judiciales como imparciales, acuden con seguridad a ellas y de esta confianza depende en gran medida que exista una cultura de respeto a las leyes y los derechos humanos.

En este contexto, el respeto a la independencia judicial y a las personas que integran el poder y que son piedra angular como los jueces requieren condiciones para que puedan cumplir con su función de proteger las libertades y los derechos de los ciudadanos. Estas condiciones incluyen proporcionar seguridad, remuneraciones adecuadas, así como herramientas y recursos que permitan el desempeño de sus labores en condiciones dignas y adecuadas.

En un Estado de Derecho democrático, debe asegurarse que se proporcionen al Poder Judicial los recursos adecuados que permitan el desarrollo efectivo de sus funciones., así como el cumplimiento de las normas y las decisiones judiciales, son factores esenciales para la impartición de justicia.

La autonomía presupuestaria no debe entenderse como una disponibilidad arbitraria de recursos económicos, sino que consiste en la autodeterminación y racionalización del gasto vinculado a la mejora continua del sistema judicial, con la finalidad de que la justicia sea expedita y eficaz para la ciudadanía en el momento que se requiera acceder a ella.

Es nuestro deber como legisladores pugnar por que el presupuesto del el Poder Judicial sea acorde a las necesidades de la reforma que está viviendo que atienda , a la estructura organizacional, de gestión y normativa requeridas para garantizar la impartición de justicia imparcial e independiente y para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno la presente iniciativa de punto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIV Legislatura del Estado de Zacateas para que dentro del dictamen correspondiente del Presupuesto de Egresos para el año 2024 se contemple un mayor presupuesto para el Poder Judicial que atienda a las necesidades para que le sea posible contar con los insumos, la infraestructura física y la tecnología informática necesarios para la atención y el trámite de los asuntos y de todas las tareas inherentes a la impartición de justicia e incluya remuneraciones adecuadas, así como herramientas y recursos que permitan el desempeño de sus labores a los jueces en condiciones dignas y adecuadas.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicito que el presente punto de acuerdo sea aprobado como de urgente resolución, dada su naturaleza e importancia.

**TERCERO.** Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

## **A T E N T A M E N T E**

**Zacatecas, Zacatecas, 05 de diciembre de 2023.**

**Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza**



## 4.5

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 6 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 A LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.**

La que suscribe, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**, integrante de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 6 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 A LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

#### **➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Para quienes formamos parte del Movimiento de Regeneración Nacional y de esta Nueva Gobernanza, las zonas rurales de Zacatecas son parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad. “El campo es solución y no problema”. Este sector es el motor del desarrollo; se trata de un sector estratégico para la economía, la generación de empleos, el bienestar social y la paz pública, por lo que se debe promover un aprovechamiento racional y sustentable de los recursos, que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

El artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra.



El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas, alineado a la Constitución Política Federal y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la entidad, por lo cual promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género en todos los ámbitos de la vida, siendo el sector agrícola fiel reflejo de ello.

“Actualmente, las mujeres rurales constituyen una cuarta parte de la población mundial. En México, de los 61.5 millones de mujeres, 23% habitan en localidades rurales. También, representan el 34% de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50% de la producción de alimentos en México”.<sup>1</sup>

La importancia de las mujeres campesinas zacatecanas tiene una especial relevancia, pues son factor decisivo en la dignificación del campo. Las mujeres en nuestra entidad, representamos más del 51% de la población rural y tenemos una notable participación en el desarrollo de las comunidades, lo que nos convierte en potenciales agentes de bienestar y progreso para nuestras familias y para nuestra sociedad. Por lo que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

La ONU Mujeres-México y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), han realizado diferentes llamados a las autoridades de nuestro país, para reorientar con enfoque de género las políticas públicas dirigidas a impulsar el desarrollo rural, y para que los programas de subsidios incorporen la perspectiva de género como uno de sus rasgos distintivos, a fin de favorecer condiciones de equidad entre hombres y mujeres en relación al acceso a los recursos públicos y en la toma de decisiones.

En otro orden de ideas, la Ley de Desarrollo Sustentable señala que en la política de financiamiento tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Igualmente, es prioritaria la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, como: etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros,

---

<sup>1</sup> *Las mujeres rurales producen más del 50% de la producción de alimentos en México*, Gobierno de México, 15 de octubre de 2019, consultado en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-mujeres-rurales-agentes-clave-para-el-desarrollo-sostenible>

adultos mayores y discapacitados, con o sin tierra, para lo cual se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación.

Adicionalmente, la agricultura a la que pertenecen los productores de pequeña escala tiene una enorme importancia en la economía agropecuaria nacional, ya que las pequeñas unidades de producción generan aproximadamente el 54% de la producción de alimentos en México, así como el 80 % del empleo contratado y pagado en el país.<sup>2</sup> Del mismo modo, los pequeños productores son cuidadores de la biodiversidad, por ello, es menester impulsar las actividades de la agricultura a pequeña escala para contribuir y erradicar la pobreza en el medio rural, así también para fomentar ecosistemas rurales más sustentables.

Por las consideraciones anteriores, se propone ante esta Soberanía la presente Iniciativa cuyo objetivo es adicionar la fracción X al artículo 6 y adicionar un párrafo al artículo 20 a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

Con los cambios al artículo 6 se introducirá un principio a esta Ley, para establecer que, en la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en la norma, se observará el impulso a los proyectos que sean altamente generadores de empleo, en especial para la mujer rural, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Para complementar esta nueva disposición, la adición de un párrafo al artículo 20 es para señalar que entre los programas que ejecute la Secretaría del Campo en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, tendrán preferencia los pequeños productores, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo para grupos vulnerables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 6 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 A LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

---

<sup>2</sup> *Productores de pequeña escala son los que nos dan de comer*, Gobierno de México, 20 de agosto de 2020, consultado en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/productores-de-pequena-escala-son-los-que-nos-dan-de-comer?idiom=es>

**ÚNICO.-** Se adicionan la fracción X al artículo 6 y un párrafo al artículo 20 a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

## **Artículo 6**

### **Principios**

Los Programas y acciones que el Estado promueva para garantizar un desarrollo rural sustentable, contendrán criterios de igualdad social y equidad de género atendiendo a los siguientes principios:

I. a IX. (...)

**X. Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observará el impulso a los proyectos que sean altamente generadores de empleo, en especial para la mujer rural, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.**

## **Artículo 20**

### **De los Programas**

La Secretaría es la encargada de ejecutar las políticas públicas que, en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, requiera el Estado; para ello se implementarán los programas, conforme a los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, que sean necesarios para beneficiar a la población rural.

Estos programas se clasifican de la siguiente manera:

I. a VI. (...)

**Tendrán preferencia los pequeños productores, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo para grupos vulnerables.**

<b>TEXTO VIGENTE DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 6</b></p> <p><b>Principios</b></p> <p>Los Programas y acciones que el Estado promueva para garantizar un desarrollo rural sustentable, contendrán criterios de igualdad social y equidad de género atendiendo a los siguientes principios:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p><b>No existe correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 6</b></p> <p><b>Principios</b></p> <p>Los Programas y acciones que el Estado promueva para garantizar un desarrollo rural sustentable, contendrán criterios de igualdad social y equidad de género atendiendo a los siguientes principios:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p><b>X. Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observará el impulso a los proyectos que sean altamente generadores de empleo, en especial para la mujer rural, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.</b></p>
<p><b>Artículo 20</b></p> <p><b>De los Programas</b></p> <p>La Secretaría es la encargada de ejecutar las políticas públicas que, en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, requiera el Estado; para ello se implementarán los programas, conforme a los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, que sean necesarios para beneficiar a la población rural.</p> <p>Estos programas se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I. a VI. (...)</p> <p><b>No existe correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 20</b></p> <p><b>De los Programas</b></p> <p>La Secretaría es la encargada de ejecutar las políticas públicas que, en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, requiera el Estado; para ello se implementarán los programas, conforme a los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, que sean necesarios para beneficiar a la población rural.</p> <p>Estos programas se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I. a VI. (...)</p> <p><b>Tendrán preferencia los pequeños productores, los proyectos productivos</b></p>

	rentables o los que sean altamente generadores de empleo para grupos vulnerables.
--	---

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

### SUSCRIBE

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**

*Zacatecas, Zac., a 5 de diciembre de 2023.*

## 4.6

**INICIATIVA DE REFORMA DEL DECRETO 322, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMAN, ZAC., A CONTRATAR UN CRÉDITO PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, APROBADO EN FECHA 31 DE JUNIO DEL 2023 POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, PARA QUE SE AMPLÍE EL AÑO DE CONTRATACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
ZACATECAS, ZACATECAS  
PRESENTE.**

Por medio del presente envié un afectuoso saludo, igualmente por este medio me dirijo a esa Honorable Legislatura, con la finalidad de solicitar **la reforma del Decreto 322, el cual contiene, la autorización al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a contratar un crédito, para financiar inversiones públicas productivas; aprobado en fecha 21 de junio de 2023, para que se amplíe el año de contratación al ejercicio fiscal 2024.**

Lo anterior en virtud a la aprobación del Honorable Cabildo de este Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por voto de mayoría calificada de sus integrantes. Anexo copia de acta de cabildo certificada.

Sin más por el momento me es grato despedirme de ustedes quedando como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE  
“AVANCEMOS JUNTOS”**

**ING. SALVADOR ARELLANO ANAYA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

EL QUE SUSCRIBE ING. DORIAN EMMANUEL LUNA DE LA CRUZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS. 2021-2024.

**HACE CONSTAR**

QUE EL DÍA VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE CELEBRÓ LA CUADRAGESIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO Y PÚBLICA, EN EL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ CON 8 VOTOS A FAVOR Y 3 EN ABSTENCIONES LA INICIATIVA DE REFORMA AL DECRETO 322 EL CUAL CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS A CONTRATAR UN CRÉDITO, PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS; APROBADO EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2023.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE SEAN CONVENIENTES.

**ATENTAMENTE  
“AVANCEMOS JUNTOS”**

**ING. DORIAN EMMANUEL LUNA DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.**



## 4.7

### MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE.

Los que suscriben, **DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ**, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparecemos ante esta asamblea popular a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se reforma la Ley Orgánica del Municipio con base a la siguiente:

#### Exposición de Motivos

**Primero.-** La Secretaría de la Función Pública define a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas encargadas de prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción en las dependencias o entidades. Además tienen como encomienda el promover el estricto apego a la legalidad de las y los servidores públicos mediante la tramitación de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, realizar auditorías y revisiones de control e instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades.

**Segundo.-** La corrupción es un lastre que causa todos los males de una nación.

En febrero de 2019, el portal digital de noticias “La Silla Rota” publicó un artículo en el que da cuenta 11 de los escándalos de corrupción más sonados en México en los que la impunidad fue una constante. Uno de los más conocidos fue el de la denominada Casa Blanca, cuando se descubrió que el entonces presidente Enrique Peña Nieto tenía una casa de 86 millones de pesos en las Lomas de Chapultepec, la cual fue construida por la empresa Higa, compañía beneficiada con diversas obras cuando Peña Nieto fue gobernador del Estado de México y desde luego, cuando fue presidente de la nación.

El artículo periodístico igual trae a la memoria la corrupción en Sonora durante la administración del panista Guillermo Padrés quien entre otras cosas perdonó el pago de impuestos a empresas en las que participaron sus socios, amigos y familiares.

Un caso más fue el del emblemático César Duarte otrora gobernador de Chihuahua quien aumentó de manera estratosférica la deuda de su estado y que se enriqueció de manera ilícita.



En lo local tenemos el caso más emblemático en la figura de Miguel Alejandro Alonso Reyes, ex gobernador priísta responsable del mega endeudamiento de Zacatecas quien se enriqueció con la construcción de obras faraónicas como el Centro Cultural Bicentenario, que prácticamente se mantiene como un elefante blanco y qué decir de las denominadas “Glorietas de la Muerte”, obras sin sentido que se realizaron únicamente con el propósito de obtener un beneficio económico; en este tema como en muchos más prevalece la impunidad.

Pudiéramos describir un sinnúmero de casos de corrupción que han generado muchos males sociales, entre ellos desde luego está la desigualdad social misma que ha derivado en una terrible crisis de inseguridad y violencia.

En la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 realizada por el INEGI se señala que el segundo problema más importante que identifican los mexicanos en su entidad federativa es la corrupción, por encima de problemas como el desempleo y la pobreza.

**Tercero.-** Como representantes populares es nuestro deber sentar las bases para cambiar esta realidad y lo primero que tenemos que hacer es dignificar el servicio público, esa es una de las metas más trascendentales que ha impuesto nuestro líder social, el máximo representante de la cuarta transformación, el presidente de la república Andrés Manuel López Obrador.

Incurrir en actos corruptos es abusar del poder en beneficio propio. En ese tenor, los Órganos Internos de Control fueron ideados buscando mejorar la gestión pública, detectando y sancionando actos que pudieran considerarse como corrupción.

Sin embargo es necesario transitar hacia el fortalecimiento de estos entes para evitar se vicien y se utilicen como un espacio de pago de cuota política.

En la actualidad la figura del titular del Órgano Interno de Control en los municipios recae en la persona que proponga la primera minoría política con representación en el cabildo. Esta situación ha significado que en diversos casos se designe a perfiles que no son idóneos para el desempeño de este trabajo, es decir que no cuentan con los conocimientos técnicos específicos para desarrollar una adecuada fiscalización del ejercicio público, por lo que su tarea se pervierte y se utiliza como una herramienta de presión política.

Es por lo anterior que consideramos necesario establecer diversos candados para que el nombramiento de los profesionales encargados de tan loable función, pasen una serie de filtros que permitan garantizar su óptimo desempeño. Entre otras cosas, se plantea que la elección pueda realizarse por la legislatura del estado a través de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de una lista de aspirantes que deberá ser remitida por los regidores de representación proporcional del cabildo respectivo.

El pleno de la asamblea deberá hacer los nombramientos a más tardar el 30 de noviembre del año de instalación del ayuntamiento, asegurando en todo momento que el designado cuente con las capacidades profesionales para desarrollar dicha encomienda. De igual manera, para dar certeza a la independencia de su ejercicio, deberá ser la propia legislatura la facultada de una posible remoción o sustitución por falta grave.

Por lo anteriormente expresado sometemos a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Texto actual	
<p>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS</p> <p>...</p> <p>Artículo 54 Casos de mayoría calificada</p> <p>Para su aprobación, se requiere mayoría calificada de votos, en los asuntos siguientes:</p> <p>I. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal;</p> <p>II. Para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;</p> <p>III. Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento;</p> <p>IV. Para la aprobación de los acuerdos de coordinación o asociación municipal; y</p> <p>V. Para crear, modificar o extinguir entidades paramunicipales, y</p> <p>VI. Designar y remover al titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>...</p> <p>Órgano Interno de Control</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS</p> <p>...</p> <p>Artículo 54 Casos de mayoría calificada</p> <p>Para su aprobación, se requiere mayoría calificada de votos, en los asuntos siguientes:</p> <p>I. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal;</p> <p>II. Para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;</p> <p>III. Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento;</p> <p>IV. Para la aprobación de los acuerdos de coordinación o asociación municipal; y</p> <p>V. Para crear, modificar o extinguir entidades paramunicipales, y</p> <p><b>VI. Se deroga.</b></p> <p>...</p> <p>Órgano Interno de Control</p>

## Artículo 104

## Designación de la Contraloría municipal

El titular del Órgano Interno de Control será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del Cabildo, procurando el acceso a la función pública con base en el mérito, bajo un proceso transparente, objetivo y equitativo.

La primera minoría es la conformada por los regidores del partido político que, por sí mismo, hubiere ocupado el segundo lugar de la votación válida emitida en la respectiva elección municipal.

En el caso de los ayuntamientos donde la primera minoría haya obtenido como resultado de la elección derecho a uno o dos regidores, la terna deberá presentarse por la totalidad de los mismos; cuando hayan obtenido tres regidores deberá presentarse, al menos, por dos regidores; en el supuesto de haber obtenido cuatro regidores, deberá formularse, al menos, por tres regidores; para el caso de que haya obtenido cinco regidores, la terna deberá presentarse, al menos por cuatro regidores y, finalmente, cuando se hayan obtenido seis regidores, deberá presentarse por cinco regidores.

La propuesta deberá presentarse dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento. La terna se presentará mediante oficio dirigido al presidente municipal con la firma autógrafa del número de regidores que corresponda, de acuerdo con lo precisado en el párrafo anterior.

El Presidente Municipal deberá convocar a sesión de Cabildo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, para

## Artículo 104

**Designación del Órgano Interno de Control Municipal**

**El titular del Órgano Interno de Control será designado por la Legislatura del Estado de Zacatecas por mayoría simple de sus integrantes, seleccionado a su titular de la lista de propuestas que envíen las y los regidores de representación proporcional de cada ayuntamiento.**

**La lista de propuestas enviada a la Legislatura del Estado, deberá ser entregada en oficialía de partes antes del 10 de octubre del año en que se instale cada Ayuntamiento, dicha lista deberá integrarse de manera paritaria con cuatro propuestas que acrediten capacidad profesional para desempeñar el cargo. La lista solamente será válida cuando esté firmada por todas y todos los regidores de representación proporcional del Ayuntamiento.**

**Recibida la propuesta, la Legislatura citará a entrevista a los interesados a través de la Comisión Legislativa del Sistema Anticorrupción, emitiendo un dictamen que depure el listado de manera prioritaria únicamente con dos propuestas que serán sometidas al pleno.**

**En caso de que algún Ayuntamiento no presente propuestas o lo haga sin cumplir los requisitos establecidos en esta Ley, la Legislatura emitirá convocatoria pública para que, al entrevistar a los profesionistas interesados, la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción presente al pleno un listado paritario con dos propuestas y el pleno realice la**

<p>designar al titular del Órgano Interno de Control. La sesión se llevará a cabo aunque no se haya recibido la propuesta.</p> <p>Sólo en caso de que la primera minoría no presente la propuesta dentro del plazo de diez días referido, el Presidente Municipal podrá proponer la terna para elegir el titular del Órgano Interno de Control. En tal caso, el Cabildo hará la designación por mayoría calificada.</p> <p>Cuando por cualquier causa se presente la ausencia o remoción del titular del Órgano Interno de Control, la primera minoría conserva el derecho de presentar nueva terna para cubrir el cargo.</p> <p>En el caso de que alguno o algunos de los integrantes de la terna resulten inelegibles, o bien, cuando no alcancen la votación requerida, la primera minoría conservará el derecho de presentar nueva terna para cubrir el cargo, en los plazos establecidos en el presente Capítulo. Párrafo adicionado POG 04-08-2021</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control no podrá ser designado para otro período.</p>	<p><b>designación correspondiente.</b></p> <p><b>En caso de que la Legislatura no designe Órgano Interno de Control en algún municipio a más tardar el 30 de noviembre de año en que se instale el Ayuntamiento, el Ayuntamiento podrá hacer la designación por mayoría simple de entre la lista de candidatos presentada por las y los regidores de representación proporcional.</b></p> <p><b>El Órgano Interno de Control rendirá protesta ante la Legislatura del Estado o ante el Ayuntamiento, ello dependerá de la autoridad que le haya nombrado, durará en su encargo desde su nombramiento, durante todo el periodo del Ayuntamiento y hasta que sea designado su reemplazo, pudiendo ser designado hasta en dos periodos consecutivos.</b></p> <p><b>Los Órganos Internos de los municipios podrán ser removidos y sustituidos por la Legislatura del Estado a causa de falta grave y previa solicitud fundada y motivada del Cabildo. En caso de autorizarse la destitución, los regidores de representación proporcional del Ayuntamiento respectivo, contarán con 10 días hábiles para presentar su lista de propuestas para realizar la sustitución respectiva.</b></p>
--	--

Atentamente

Dip. Ernesto González Romo

Dip Maribel Galván Jiménez

Dip. Armando Juárez González

Dip. José Luis Figueroa Rangel

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.



## 5. Dictámenes.

### 5.1

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD, LA DE INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A estas Comisiones le fue turnada, para su estudio y dictamen, una iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, todas del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:



## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 18 de mayo del 2022, el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, presentó iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum No. 449, de la misma fecha de lectura, la iniciativa de referencia fue turnada a las suscritas comisiones unidas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

El Gobernador sustentó su iniciativa en lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Nueva Gobernanza que se ha puesto en marcha en Zacatecas, tiene como finalidad cambiar el modelo de acción del Ejercicio Público, tal como se había ejercido hasta el momento. La política ha entrado en una etapa de metamorfosis, encaminada a consolidar un modelo en el que la ciudadanía y los grupos de la sociedad civil sean incluidos en la toma de decisiones; el ejercicio del Poder Público, ya no es un asunto exclusivo del Estado, la sociedad zacatecana merece que transitemos a una democracia participativa a través de mecanismos deliberativos.

Ahora, las políticas públicas deben diseñarse con base en el sentir de la ciudadanía, la actuación gubernamental, ahora más que nunca, se encuentra bajo el escrutinio público y las decisiones ya no pueden tomarse sin escuchar la opinión de los sectores a quienes les impacta, ya sea de manera directa o indirecta; este nuevo Gobierno, considera que es trascendental hacer partícipe a la sociedad en las acciones gubernamentales, cualquiera que sea el ramo del servicio público.

Uno de los temas de mayor trascendencia en el Estado y que requiere atención prioritaria, es el relacionado con el transporte público; este rubro que compete tanto a sociedad como a gobierno, requiere actualizarse constantemente para responder a las necesidades y exigencias de la sociedad. El servicio de transporte, constituye uno de los ejes de movilidad, capaces de detonar el desarrollo de nuestra entidad, pero en especial, la zona conurbada de la capital.

El servicio de transporte público, a través de los taxis, líneas de autobuses o transportes de carga, son de vital importancia para las actividades cotidianas de la sociedad zacatecana; tal es la importancia de este ramo, que, de suspenderse temporal o indefinidamente, se reduciría la movilidad de cientos de ciudadanos que dependen del servicio por no contar con un vehículo particular para el traslado personal o de carga, reduciéndose la actividad económica de manera significativa. Sabedor de esta importancia, es que se propone el presente, con la finalidad de emprender una reforma que permita la participación de la ciudadanía, en la toma de decisiones relacionadas con el transporte público.

Las concesiones de transporte público -sea cual fuere el tipo-, han sido una de las constantes demandas de la sociedad, pero en especial por aquellas personas trabajadoras de la concesión u operadores de las unidades. Durante muchos años, hemos visto como el gremio ha crecido, pero en especial, se ha consolidado como un eje vital de desarrollo, no solo para la capital y su zona conurbada, sino para cada uno de los municipios de nuestra Entidad. Ahora, los choferes, operadores o conductores de transporte público, levantan la mano para pedir una oportunidad de ser partícipes de esta actividad, pero no únicamente como empleados, sino como propietarios, ya que esta situación, constituiría un

parteaguas para el reconocimiento a la trayectoria que cada uno de ellos ha desarrollado en Zacatecas.

Dotar de voz y voto, a los concesionarios y operadores de taxis, líneas de autobús o camiones de carga, representa un avance en la participación de la sociedad en la toma de decisiones; con esta reforma, se pretende incluir a este sector, en la elección de los nuevos propietarios, con la finalidad de que puedan ser otorgadas con la anuencia de esta parte importante de la ciudadanía, de tal modo que no sea el Gobernador del Estado, quien únicamente decida la propiedad.

Los tiempos en los que el Gobierno del Estado, monopolizaba la entrega de concesiones, debe acabar para dar paso a una nueva política en el otorgamiento de las concesiones. Los intervinientes en la prestación del servicio público, dejaron de ser una parte meramente operativa, para considerarse una parte fundamental en las decisiones atinentes a otorgar nuevos permisos, para que, sean ellos mismos quienes atestigüen la transparencia de los procedimientos y la certeza de que, se buscarán los perfiles más adecuados para su entrega.

Esta reforma, está diseñada para acabar con el nepotismo, amiguismo o influyentismo como ejes rectores en la entrega de las concesiones; ya no hay lugar para que los permisos sean facilitados bajo discrecionalidad al amparo del Poder Público. Estos vicios, solo pueden ser erradicados con la participación de los sectores de la sociedad que se encargan de la prestación del servicio público de transporte.

El modelo que ahora se propone, es incluir a los concesionarios y operadores de taxis, líneas de autobuses y transporte de carga, en la decisión del otorgamiento de concesiones, esto quiere decir, que indudablemente la facultad quedará en manos del Poder Ejecutivo, sin embargo, serán estos -concesionarios y operadores- quienes decidan conjuntamente con el Gobernador en turno, las personas a quienes les será entregada la concesión.

La propuesta es, que indistintamente del número de nuevas concesiones a entregar, la decisión será colegiada, es decir, la decisión recaerá en el Gobernador, Concesionarios y Operadores, estos dos últimos, a través de los representantes a quienes designen; de esta manera, recaerá

en ellos la responsabilidad de otorgar los permisos a aquellas personas que consideren, tiene preferencia.

Otra de las modificaciones contenidas la presente iniciativa, lo constituye la Comisión Mixta de Transporte Público, este órgano pasará a sustituir al ahora existente, pero ineficaz, Consejo Estatal de Transporte y Vialidad; esta nueva conformación, va encaminada a dotar de voz y voto a los concesionarios y operadores de transporte público a través de sus actores, quienes tendrán un papel activo y no solo de representación. La idea central es que, la Comisión propuesta, deje de lado la burocratización y emprenda las acciones necesarias para el fortalecimiento del servicio de transporte público, con la participación de todos los interesados.

La Comisión Mixta de Transporte Público, deberá conformarse con la encomienda de ser el foro en el que se expresen las necesidades más apremiantes del sector, pero, sobre todo, el lugar para emprender de inmediato las acciones de mejora hasta su consecución, de tal suerte que estas no queden en la planeación. La ejecución de planes, programas, proyectos o medidas de mejora del transporte público, son una de las encomiendas de este nuevo órgano, por supuesto y como se ha expresado dentro del presente, todo a través de la participación ciudadana.

La honestidad, integridad, transparencia y legalidad, son los ejes a través de los cuales esta cimentada la Nueva Gobernanza, por ello, debe darse la certeza jurídica a los poseedores de una concesión de transporte público; bajo esa óptica, es que se pretenden eliminar las lagunas relativas a los “permisos experimentales”, los cuales tal como su nombre lo precisa sirven de examen para quienes aspiran a obtener una concesión, mismos que serán analizados en cuanto a su buen uso y servicio a la ciudadanía para dar paso a candidatos que ante el uso adecuado puedan obtener una concesión, esto representa una medida para generar tranquilidad, certeza y transparencia en la entrega de concesiones, las que, como se dijo, deberán entregarse con la participación de los concesionarios y operadores.

Estas reformas y adiciones propuestas, así como aquellas derogaciones planteadas, están encaminadas a extinguir los vicios en la entrega de concesiones, que durante mucho



tiempo han sido las peticiones de los concesionarios y operadores del transporte público; es momento de que su voz sea escuchada y que se atienda esta problemática que se viene arrastrando de administraciones anteriores. No podemos ser ajenos al sentir de este grupo de la sociedad, quien demanda la atención y acciones de certeza y legalidad.

Por otro lado, cabe mencionar dentro de este instrumento que existe la necesidad de realizar el cambio de la denominación de DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL a DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PREVENTIVA y de POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL a POLICÍA VIAL PREVENTIVO, debiéndose incluir la palabra PREVENTIVA, con el objeto de contar con diversos beneficios, se contaría con acceso a recursos económicos otorgados por la Federación, mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

En efecto, es un hecho notorio que en el Estado de Zacatecas se han sufrido graves problemas relacionados con la delincuencia, ocasionando incluso el lamentable fallecimiento reciente, de diversos elementos de las corporaciones Policiacas de los Municipios y del Estado de Zacatecas, entre ellos, dos Policías de Seguridad Vial en Guadalupe, Zacatecas en enero de 2022, siendo responsabilidad del Estado en sus diversos órdenes de gobierno, brindar seguridad pública para todos sus habitantes.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario que la Dirección de Policía de Seguridad Vial al ser parte integrante (área administrativa) de la Secretaría de Seguridad Pública, necesita de más y mejor equipo, para un mayor desempeño en el ejercicio de sus funciones, destacando que actualmente, dicha Dirección cuenta con insuficientes patrullas, equipo de seguridad de los Policías, insuficiente remuneración económica para los Elementos que integran dicha Corporación, entre otros, por lo cual se torna necesario gestionar reformas tendientes a mejorar y actualizar el equipo con el que se cuenta y por ende, brindar un mejor servicio en el ámbito de su competencia en materia de seguridad pública.

Asimismo, y continuando con los motivos de la presente iniciativa, cabe señalar que el párrafo cuarto del artículo 21



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las autoridades administrativas tienen competencia para la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, precisando que éstas solo consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

Si bien este tipo de infracciones administrativas tienen fundamento constitucional, ello no implica que su aplicación sea ajena al respeto a los derechos humanos. Pues han surgido diversos criterios jurisdiccionales respecto al deber de la autoridad de respetar el derecho de audiencia previa en el caso de aplicar la sanción del arresto administrativo por una infracción consistente en conducir cuando se han consumido bebidas alcohólicas, es decir, se debe garantizar la garantía de audiencia previa a la imposición de la sanción, por tratarse de un acto privativo.

Tal criterio fue tomado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a efecto de analizarlo en una contradicción de tesis, registrada bajo el número 171/2019, la cual tuvo como resultado la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

ARRESTO ADMINISTRATIVO COMO SANCIÓN POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD. AL PRETENDER IMPONERLO EL JUEZ CALIFICADOR DEBE RESPETAR EL DERECHO DE AUDIENCIA PREVIA DEL PROBABLE INFRACTOR. El arresto administrativo, que forma parte de las sanciones que puede imponer la autoridad administrativa de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal por el incumplimiento a disposiciones administrativas, invariablemente reviste el carácter de acto privativo, porque produce efectos que suprimen la libertad personal ambulatoria por un tiempo determinado y con efectos definitivos. En consecuencia, cuando a una persona se le pretende imponer un arresto administrativo como sanción por conducir bajo el influjo del alcohol, existe la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho de audiencia previa reconocido en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, al no existir una restricción expresa a este derecho en el texto constitucional ni justificación suficiente que amerite eximir de su observancia en forma previa a la restricción de la libertad personal. Así, el

probable infractor debe tener la posibilidad de ser oído en el momento oportuno por el Juez Calificador previamente a que se le imponga la sanción de arresto administrativo; entendiéndose por "momento oportuno" cuando ya se encuentra en las instalaciones del órgano calificador y está en condiciones de comparecer a efecto de alegar lo que a su derecho convenga en torno a la infracción atribuida: si desvirtúa la comisión de la infracción, entonces no se le puede decretar el arresto administrativo; si no lo hace, procede que se le individualice el tiempo que deberá compurgar. Con este criterio se armoniza, por una parte, la facultad de la autoridad para sancionar la comisión de infracciones (destacando aquellas que ponen en riesgo la integridad física del propio infractor y de terceros, como es el caso de conducir en estado de ebriedad) y, por otra, se evita la arbitrariedad de la autoridad al momento de ejercer dichas atribuciones o que se prive de la libertad a personas que no cometieron la infracción atribuida pero aun así fueron detenidas y remitidas ante el órgano calificador, soslayando que las políticas públicas y disposiciones tendentes a inhibir la comisión de infracciones deben ser compatibles con la debida observancia de los derechos humanos.

En ese orden de ideas, con la intención de que la aplicación del arresto administrativo en el caso de infracciones a la normatividad de tránsito y vialidad, esta iniciativa, tiene como objetivo ampliar y precisar la regulación prevista actualmente en la Ley de Transporte Tránsito y Vialidad del Estado, en cuanto a la facultad sancionadora de la Secretaría de Seguridad, para garantizar que su ejecución se realice en estricto apego a los derechos humanos.

En tal sentido, inicialmente se propone establecer un mínimo en la sanción de arresto, pues solo está prevista la cantidad máxima de horas que una persona puede pasar en esta condición.

Es así que, se señala que el arresto solo será aplicable en los casos en los que se configure el estado de ebriedad completo y evidente. Lo anterior con la intención de que esta sanción sea utilizada solo en casos de gravedad y como último medio, dado su carácter privativo de libertad.

Por otro lado, haciendo referencia a la tesis jurisprudencial antes citada, se propone adicionar que para la imposición del arresto deberá respetarse la garantía de audiencia, considerando el estado de salud de la persona a sancionar, por lo que se deberá privilegiar en todo momento su integridad física, antes que la imposición de esta medida; previendo que una persona que ha consumido bebidas alcohólicas puede presentar un estado de salud inconveniente para enfrentar un arresto administrativo, dados los efectos que produce el alcohol en el cuerpo humano tales como la deshidratación e incluso síntomas de intoxicación, puede llegar a requerir atención médica y poner en riesgo la vida cuando el consumo ha sido sumamente excesivo. En ese tenor, la autoridad deberá valorar la pertinencia de aplicar dicha sanción, valorando la condición médica de la persona a infraccionar.

En relación con lo anterior, se precisa que el arresto procederá según lo determine el oficial calificador, valorando la aplicación del mismo o la imposición de otras medidas de apremio para salvaguardar la integridad del conductor, de la sociedad y garantizar la seguridad vial. Ello también, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia previa del presunto infractor, así como para que su condición de salud no se ponga en riesgo.

Por ende, también se agrega que una vez que se haya determinado la imposición del arresto, esta sanción será inmutable, en razón de que al ser aplicada solo en casos de conductas graves, no debe sustituirse por sanciones menos severas o que den mayor accesibilidad al infractor, persiguiendo un fin disuasivo que evite reincidencias, dado que este tipo de conductas implican un amplio riesgo para la seguridad del propio conductor, los pasajeros, los peatones, otros conductores, así como para la infraestructura vial urbana y los bienes de terceros.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Reformar diversos ordenamientos estatales que versan sobre la creación y funcionamiento del Centro de Sanciones Administrativas, así como la incorporación en la legislación estatal de la



nomenclatura de la policía responsable de tránsito y vialidad en el estado, hoy denominada de seguridad vial.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Las y los Diputados integrantes de las comisiones unidas de Seguridad Pública, y Comunicaciones y Transportes, estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Las Comisiones unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto por los artículos 130, 131, fracción VI y XXVI; 132 fracción V; 139 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como 61 y 62 del Reglamento General del Poder Legislativo, son competentes para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES.** Thomas Hobbes afirma que el Estado surge por la necesidad de limitar las pasiones humanas que provocaban conflictos y muertes en la sociedad; para evitar esta situación, los seres humanos pactaron renunciar a una parte de su libertad y concederla a un ente que los protegiera.

De esta forma, el Estado ha devenido en una entidad responsable de atender las necesidades básicas de la población y de enfrentar situaciones que afectan y debilitan la estructura social.

En tal contexto, las adicciones constituyen un fenómeno que, precisamente, afecta todo el entramado social; el investigador Eduardo Sadot Morales Figueroa señala que:

La adicción a sustancias es un padecimiento crónico, recurrente, progresivo y en ocasiones mortal que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas<sup>3</sup>

En los términos expuestos, el alcoholismo se ha convertido en un problema de salud pública, dado el comienzo temprano en su consumo y al fácil acceso en su adquisición.

El alcoholismo, es un problema de salud pública que debe ser atendido de manera integral, a partir de medidas preventivas y, también, de carácter disuasivo que permitan su disminución y, en un momento dado, su erradicación.

En tal contexto, los efectos del alcohol en el organismo humano, al aumentar el tiempo de reacción, deterioran la coordinación motora, así como el procesamiento de la información del entorno, disminuyen la atención y resistencia a la monotonía,

---

<sup>3</sup> <http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XLI/cedip/B/CEDIP-70-XLI-B-politipubliadicciones-5-2018.pdf>

además la capacidad para conducir con seguridad, circunstancias que incrementan el riesgo de accidentes.

De acuerdo con el comunicado de prensa núm. 653/21, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con fecha 22 de noviembre de 2021<sup>4</sup>, denominado la *Georreferenciación de accidentes de tránsito en zonas urbanas*, informa de la estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas (ATUS), la cual tiene como objetivo generar información sobre el número de los percances viales ocurridos en el territorio nacional, contribuyendo así a la formulación de políticas de prevención de accidentes.

El citado comunicado de prensa establece que en el año 2020 se registraron 301,678 accidentes de tránsito en las zonas urbanas de México, y en uno de cada 100 eventos de tránsito se registraron pérdidas humanas, mientras que en 18 de cada 100 hubo víctimas heridas.

Es importante destacar que, de acuerdo con el documento mencionado, Zacatecas se encuentra entre los estados con mayor número de fallecidos en el lugar del accidente, por cada 100 000 habitantes durante 2020; entre los estados punteros se destacan: Sinaloa (8.8), Chihuahua (7.7), Querétaro (7.0), Sonora (6.5) y Zacatecas (5.9), en este mismo periodo la tasa a nivel nacional fue de 3 decesos por cada 100 000 habitantes<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/espacioydatos/default.aspx>

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/espacioydatos/default.aspx>

**TERCERO. CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Para estas comisiones dictaminadoras, el objetivo central de la reforma a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, consiste en crear y normar el funcionamiento del Centro de Sanciones Administrativas, como área de la actual Dirección de Seguridad Vial, donde se impondrá y ejecutará la sanción de arresto administrativo.

La principal causa de ingreso a dicho Centro será el estado de ebriedad completo y evidente de algún conductor de vehículos privados; para el caso de conductores de motocicletas, el tratamiento será de menor tolerancia, lo mismo que para el caso de los conductores de unidades del transporte público, pues éstos serán sancionados al acreditarse cualquier cantidad de consumo de alcohol cuando se encuentren en circulación.

Vale comentar que para alinear esta valoración con la legislación general en materia de movilidad y seguridad vial, se encontró que los parámetros de alcoholemia modifican los que actualmente se tienen en nuestra legislación local, la que considera sanciones a quien sea detectado con aliento alcohólico, mientras que aquélla desestima esta categoría de concentración de alcohol en aire espirado o sangre.

Lo anterior implica cierta flexibilidad del legislador federal al expedir dicha norma, sin embargo, esta Comisión considera que para el caso de conductores de motocicletas no debe desestimarse esa categoría de sanción, dado el riesgo mayor que se corre con este tipo de transporte, además de que hoy en día la motocicleta está siendo usada con mayor frecuencia por quienes delinquen, pues su tamaño y movilidad favorecen la comisión, y posterior evasión, de sus fechorías.

Para imponer el arresto administrativo, debe implementarse un procedimiento donde se garantice el respeto a los derechos humanos de audiencia y defensa, estableciendo en el cuerpo de la ley sus elementos esenciales para su posterior desarrollo en el reglamento; para ello, la autoridad debe considerar, principalmente, el estado de salud del infractor, por lo que se deberá privilegiar, en todo momento su integridad física, antes que imponer esta sanción.

Es importante resaltar que las disposiciones que se incorporan en la ley no solo se enfocan en crear una instancia imperativa y sancionadora, sino que también se promueven acciones de prevención y reinserción para todas aquellas personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol.

Por ello, se deben establecer acciones y políticas públicas para que la autoridad implemente programas contra las adicciones,

además de crear el Registro Estatal de Infractores, con el objeto de integrar bases de datos que permitan conocer antecedentes, causas, reincidencia, sanciones cumplidas, asistencia a programas de sensibilización y demás datos que permitan a la autoridad competente atender y evaluar los programas para la atención del alcoholismo y los accidentes vehiculares.

La imposición del arresto, cuya aplicación ha sido ya analizada por el más alto Tribunal de nuestro país, está dentro de las facultades de la autoridad, pues del texto del artículo 21 de nuestra Constitución<sup>6</sup>, se deriva como una de las tres sanciones que pueden aplicarse a cargo de la autoridad administrativa por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.

Esta dictaminadora coincide que el tiempo de arresto se acota desde la iniciativa misma y se estima pertinente fijar un límite inferior que deberá aplicarse en los casos de estado completo de ebriedad del infractor y evitar el arbitrio en el juzgador, garantizando de este modo el respeto a la individualización de la sanción.

---

<sup>6</sup> Artículo 21. ...

...

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

...

Estimamos que las diversas sanciones que ya contempla la ley local en materia de transporte, tránsito y vialidad, además de los ajustes que de ellas se hace en este dictamen, posibilitando que el arresto por conducir bajo el influjo de alcohol sea conmutable, cumplen con la pretensión que el autor de la iniciativa manifiesta, es decir, lograr la disuasión en la conducción de vehículos bajo el influjo del alcohol, preservar el orden social, la seguridad vial y evitar los desafíos a la ley por la reincidencia de los infractores.

Consideramos también de relevancia señalar que la única causa que este dictamen aprueba para aplicar el arresto administrativo, aplicable dentro de los rangos de consumo de alcohol previstos en la legislación general de la materia y armonizados en este mismo dictamen, deberá acreditarse de forma efectiva por la autoridad a través del o los métodos aprobados por normas oficiales mexicanas y bajo los estándares que en ellas se establezcan.

En consecuencia, la idea central es que los conductores tengan conciencia sobre la problemática que se presenta con el consumo de alcohol y que éste a la vez ocasiona múltiples conflictos no solo en lo individual, sino que escala a nivel social.

En el mes de noviembre del año 2021, TRUEDATA Investigación Estadística<sup>7</sup>, presentó reporte que contiene el resultado del Estudio de Opinión correspondiente a la Situación y Problemática Social Estado de Zacatecas, con el objetivo de determinar cuáles eran en ese momento la situación y problemática social, así como estudiar la condición que priva en torno al consumo nocivo de alcohol y sus posibles soluciones, en dicha encuesta se realizó la siguiente pregunta: *¿Usted considera que, para evitar accidentes de tránsito en Zacatecas, debe existir un centro de arresto temporal (“Torito”) para las personas que conducen en estado de ebriedad?* A lo que el 87.6% respondieron que SI, el 5.9 consideró que NO, y el 6.5 no sabe/no contestó.

La ciudadanía zacatecana (89.5%) está consciente de que conducir en estado de ebriedad representa un problema con efectos negativos para todos; en relación con la necesidad de contar con un centro de arresto para quienes conducen en estado de ebriedad, la ciudadanía (en un 87.6%) opina favorablemente; también, la colectividad encuestada (80%) aprueba el arresto temporal que pueda imponerse a personas que conducen en estado de ebriedad, y hay una nítida manifestación ciudadana que tiene claro el propósito de un centro de arresto como el referido: (42%) dice que es para evitar accidentes, (39.9%) debe ser para concientizar a las personas y evitar la conducción bajo influencia del alcohol y (11.1) percibe

---

<sup>7</sup> Demoscopia Social Estado de Zacatecas, [truebava@hotmail.com](mailto:truebava@hotmail.com) M. en A. Leopoldo Trueba Vázquez.

un fin recaudatorio en favor del gobierno y los concesionarios de grúas.

**CUARTO. FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.** De acuerdo con la importancia de la iniciativa planteada por el Ejecutivo Estatal respecto a la modificación del nombre de la policía responsable del tránsito y vialidad, y con la finalidad de acceder al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)<sup>8</sup>, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública; la comisión considera necesario dictaminar esa parte de la iniciativa, ya que según autoridades de tránsito dicha aportación de recursos es necesaria para sus funciones.

Según se explica en los objetivos del FASP, éste atiende cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional, como son: desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública, desarrollo, profesionalización y certificación policial, entre otros temas básicos para la seguridad vial.

---

<sup>8</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-fasp>

Esta parte de la iniciativa suscrita por el titular del Poder Ejecutivo del Estado implica no sólo cambiar la denominación de la corporación de Tránsito en el Estado, sino también una modificación sustancial en el propósito de dicha corporación y, en consecuencia, deberán establecerse las condiciones para la profesionalización de sus elementos y para la evaluación de resultados en la materia.

Conforme a lo expuesto, la policía vial tendrá el carácter de policía preventiva y, virtud a ello, el fondo para la seguridad precisado líneas arriba, podrá incluir a esta corporación, pues sus reglas de operación exigen distribuirlo en funciones substantivas de prevención social de infracciones, delitos y violencia.

**QUINTO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.** Estas comisiones unidas coinciden en la necesidad de efectuar algunas adiciones a la iniciativa con el propósito de enriquecer sus alcances, de modo tal, que se deja en claro la necesidad de crear una instancia calificadora que tendrá por competencia la de conducir el proceso para imponer las sanciones previstas en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad y su Reglamento, además de facultarla para hacer del conocimiento inmediato del Ministerio Público cuando en el ejercicio de sus funciones advierta la existencia o posible comisión de un delito.

Del estudio y análisis de la iniciativa, se llegó a la conclusión de la necesidad de derogar la fracción III del artículo 125 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, dado que no existe la suspensión de derechos de tránsito, pues el derecho a tránsito se refiere exclusivamente a la persona y no a los vehículos.

Con respecto a la figura de autoridad que la iniciativa denominaba como autoridad responsable, estas comisiones unidas le dieron el nombre de Oficial Calificador, por ser el Centro de Sanciones Administrativas operado por la Dirección de Policía de Seguridad Vial.

Con el fin de respetar los derechos humanos de la persona que pueda verse involucrada en la implementación de operativos de pruebas de alcoholemia, se ha considerado necesario establecer en la ley las reglas básicas del procedimiento que habrá de aplicarse en tales verificaciones, con la finalidad de que las disposiciones específicas se prevean en el reglamento, con el mandato expreso de que deberán garantizarse el derecho de audiencia y, en general, el principio de legalidad.

En un ejercicio de armonización, esta Comisión incorpora al texto de la Ley de Transporte principios y disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, adoptando especificaciones técnicas como las aplicables a la prueba de

alcoholemia, términos para la suspensión de licencia de conducir y el manejo y actualización de datos para la alimentación y funcionalidad del Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano.

Por acuerdo de las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, se instruyó para que el glosario establecido en el artículo 2, se reforme en su totalidad y por técnica legislativa se ordene de manera alfabética, lo anterior facilita su lectura; como parte de este trabajo, el secretariado técnico solicitó apoyo al Dr. Alfredo Méndez Guerrero, Responsable Estatal del Programa de Prevención de Accidentes y Seguridad Vial, de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, con la finalidad de precisar algunos conceptos previstos en este instrumento legislativo.

Con respecto al tema del cambio de Consejo Estatal de Transporte y Vialidad por la Comisión Mixta de Transporte Público, así como los cambios para el otorgamiento de concesiones, las transferencias de las mismas, (contemplados también en la iniciativa del Gobernador), estas comisiones estiman pertinente postergar su análisis, en razón de que se trata de temas que merecen un mayor estudio y que pudieran ser abordados en algún ejercicio de parlamento abierto.

**SEXTO. REMISIÓN DEL DICTAMEN A LAS COMISIONES DE ESTUDIO, POR PARTE LA MESA DIRECTIVA.** El pasado 25 de octubre de este año fue leído en sesión del Pleno de los Diputados el dictamen de las suscritas comisiones, el cual fue aprobado en sesión de las mismas en fecha 3 de octubre de 2023. En la sesión siguiente de fecha 31 de octubre, correspondía su discusión, sin embargo, el Pleno determinó que regresara a comisión –previa petición del Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba- y en consecuencia, la Mesa Directiva suscribió el memorándum N°1377 dirigido a la Presidenta y al Presidente de las aludidas comisiones, refiriendo: “... *para los efectos de que se alleguen mayores elementos de juicio, que permitan integrar debidamente el dictamen de referencia*”.

En tal sentido, en fecha 23 de noviembre de este año se celebró nueva reunión de comisiones unidas a la que asistió el Dip. Ernesto González Romo quien expuso algunas observaciones e hizo propuestas para modificar el dictamen de referencia. Luego de una amplia discusión de sus propuestas la Comisión determinó incorporar al dictamen la obligación de la autoridad de tránsito de utilizar cámaras de vídeo grabación en los operativos de alcoholímetro para preservar evidencias y cuidar la legalidad de los mismos.

**SÉPTIMO. IMPACTO PRESUPUESTAL.** Estas comisiones de dictamen estiman que se atiende lo dispuesto por el artículo 16

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

La Diputada Analí Infante Morales, quien en su momento presidió la Comisión de Comunicaciones y Transportes solicitó impacto presupuestario mediante oficio no. CCyT/008/UST/LXIV/2022, con fecha 10 de agosto del presente año, dirigido al Gral. Adolfo Marín Marín, otrora Secretario de Seguridad Pública del Estado, ya que de esta Secretaría depende la Dirección de Seguridad Vial y es quien ejerce el presupuesto operativo.

En respuesta a lo anterior, con fecha 14 de noviembre de 2022, se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el oficio SSP/0-3568/2022, firmado por el Gral. de Bgda. D.E.M.RET. Adolfo Marín Marín, Secretario de Seguridad Pública, donde expresa la siguiente:

...que dichas modificaciones a los ya mencionados ordenamientos no implican gasto alguno que no se tenga previsto, mismo que se adjunta a este dictamen.

En los términos señalados, estas comisiones unidas estiman pertinente emitir el presente dictamen en sentido positivo, con base en los argumentos expresados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica, 71 y 72 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los y las diputadas integrantes de las comisiones unidas de Seguridad Pública y de Comunicaciones y Transportes nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente proyecto de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Validad, la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, todas del estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO. Se reforman**, el artículo 2, el artículo 9 en su fracción V, el artículo 14 fracción X en su f), el artículo 16, el artículo 36 en su fracción VII y el artículo 125 en su fracción V; **se adicionan**, el artículo 2 (con diecisiete fracciones nuevas) de la fracción I a la VII, la fracción XII, la XV, de la fracción XVII a la XIX, la fracción XXIII, la XXV, la fracción XXVI, la XXIX y la XXXIII, el artículo 14 en su fracción X con un nuevo inciso g), el artículo 36 con una nueva fracción VIII que adopta el contenido que tenía la fracción VII, el artículo 125 en su fracción V con un segundo párrafo y en su fracción VI también con un segundo y tercer párrafos, los artículos 125 Bis, 125 Ter, 125 Quáter, 125 Quinquies, 125 Sexies, 125 Septies, 125 Octies, 125 Nonies y 125 decies y **se deroga** la fracción III del artículo 125; todos de la Ley de Transporte, Tránsito y Validad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Aire espirado: Aire proveniente de los pulmones de una persona, producto de la exhalación;**



- II. **Alcoholímetro:** Aparato para medir la cantidad de alcohol presente en el aire espirado de una persona;
- III. **Aliento alcohólico:** Espiración de aire con contenido de 0.08 a 0.19 miligramos por litro;
- IV. **Audiencia pública:** Momento del proceso en el que el oficial calificador determina o no la existencia de una infracción administrativa y, en su caso, determina la sanción a ser aplicada;
- V. **Auxiliar vial:** Persona encargada de guiar el desplazamiento de los peatones en zonas donde pueda estar en riesgo su seguridad, así como indicar a peatones y vehículos, los momentos en que deben efectuar su desplazamiento.
- VI. **Boleta de infracción:** Documento que consiste en el formato por medio del cual se comunican al presunto infractor los hechos que se le imputan y que pueden constituir faltas a esta Ley o alguno de sus reglamentos;
- VII. **Centro de Sanciones Administrativas:** Área de la Dirección de Policía Vial Preventiva, donde se cumple el arresto administrativo;
- VIII. **Ciclista:** Persona que maneja o conduce una bicicleta, cualquiera que sea su clasificación;
- IX. **Concesión:** Acto administrativo emitido por el Gobernador de acuerdo al interés público, mediante el cual faculta a las personas físicas y morales para explotar el servicio público de transporte;
- X. **Concesionario:** Persona titular de los derechos de una concesión para explotar el servicio público de transporte;
- XI. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Tránsito y Transporte;
- XII. **Detenido:** Persona que es asegurada por la probable comisión de una infracción administrativa y puesta a disposición del oficial calificador;
- XIII. **Gobernador o Gobernadora:** Persona titular del Poder Ejecutivo del estado de Zacatecas;
- XIV. **Ley:** Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas;

- XV. Ley General: Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;**
- XVI. Licencia de conducir:** Documento expedido por la Secretaría de Seguridad a fin de certificar que el conductor, tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores;
- XVII. Medidas de alcohol en la sangre:**  
a) **mg/L: Miligramos por litro.**  
b) **g/Dl: Gramos por decilitro;**
- XVIII. Movilidad: Conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientados a satisfacer las necesidades de las personas;**
- XIX. Oficial calificador: Persona que conoce, califica y sanciona a las personas cuando cometen infracción que amerite arresto administrativo;**
- XX. Operador:** La persona que tenga una concesión de transporte público o que sea trabajador del mismo;
- XXI. Persona peatona:** La persona que transita a pie;
- XXII. Planes:** A los distintos Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable de las zonas urbanas o conurbadas del Estado de Zacatecas;
- XXIII. Prueba de alcoholemia: Análisis para determinar la presencia o no de alcohol en la sangre de una persona, puede ser directamente de la sangre, o indirectamente por la cantidad de alcohol presente en aire espirado por conductores de vehículos motorizados, y que en caso de ser positivo, cuantifica el nivel para aplicar las sanciones correspondientes;**
- XXIV. Registro:** Matriculación de los vehículos que circulen en el Estado de Zacatecas, operado e instituido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado;
- XXV. Reincidencia: La violación de la Ley o de sus reglamentos por la misma causa, en más de una ocasión, en el lapso de un año;**
- XXVI. Reglamento General: Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas;**
- XXVII. Secretaría General:** Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas;

- XXVIII. Secretaría de Seguridad:** Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XXIX. Seguridad vial: Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito;**
- XXX. Suspensión de derechos:** A la suspensión temporal de los derechos derivados de licencias para conducir vehículos, permisos experimentales o de las concesiones para prestar servicios públicos de transporte;
- XXXI. Tránsito:** la acción o efecto de desplazarse por la vía pública;
- XXXII. Transporte público:** Al servicio de carga o pasajeros que se presta al público mediante el cobro de una tarifa, que deberá estar previamente autorizada por el Gobernador;
- XXXIII. UMA: Unidad de Medida y Actualización: es una referencia económica que sirve como base para calcular los pagos, obligaciones o multas, su valor actualizado se publica anualmente;**
- XXXIV. Vehículo:** Todo medio terrestre motorizado o de propulsión ya sea para carga o pasajeros, y
- XXXV. Vías públicas:**
- a) Las carreteras que constituyen la vía de comunicación de jurisdicción estatal, que siendo pavimentadas con cintas asfálticas o concreto hidráulico, construidas por el Estado o por los municipios, o confiadas al Estado por la Federación para su vigilancia, comunique a dos o más municipios y poblaciones;
  - b) Los caminos que constituyen la vía de comunicación de jurisdicción estatal que comunica a las cabeceras municipales con las comunidades o que entronca con una carretera de jurisdicción estatal o federal, construidas por el Estado o por los municipios, o confiadas al Estado por la Federación para su vigilancia;
  - c) Las carreteras, caminos o calles construidos por los particulares con sus recursos propios, y

- d) Las avenidas, calles, calzadas, paseos, plazas, puentes peatonales y demás lugares de tránsito público.

**ARTÍCULO 9.-** Compete la aplicación de la presente Ley a las siguientes autoridades:

I. a IV. ...

V. A la Secretaría de Seguridad **y sus áreas de Policía Vial Preventiva y Centro de Sanciones Administrativas;**

VI. a X. ...

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

**I. a IX. ...**

**X.** Instrumentar en coordinación con otras dependencias y con los Municipios, programas y campañas permanentes de:

**a) a d) ...**

**e)** Preservación del medio ambiente en materia de tránsito y vialidad,

**f)** Respeto a los derechos de los niños, adultos mayores, mujeres gestantes y personas con discapacidad, incluyendo las medidas de infraestructura vial que permitan hacer efectivos tales derechos, **y**

**g) Implementar programas integrales de información, educación e investigación en materia de sensibilización y formación sobre movilidad y seguridad vial con enfoque especial en prevención, conforme los criterios establecidos en la Ley General.**

**Para prevenir muertes y lesiones graves por siniestros viales, se implementará un programa específico en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado.**

**XI. a XXIV. ...**

**ARTÍCULO 16.-** La Secretaría de Seguridad **tendrá a su cargo la Dirección de Policía Vial Preventiva, responsable del tránsito y la seguridad vial, la que estará integrada por** elementos de policía dedicados exclusivamente a las funciones de esa naturaleza, mismos que se regirán por los principios de legalidad, disciplina, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y se sujetarán a las normas, directrices y disposiciones en materia de seguridad pública, así como a los ordenamientos que regulan la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción, permanencia, remoción, cese y registro de servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.

Los policías **viales preventivos** podrán tener a su cargo auxiliares viales, los cuales se sujetarán, en lo que corresponda, a las normas, directrices y disposiciones señaladas en el párrafo que antecede, en los términos del reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 36.-** Son obligaciones de los conductores de vehículos en su tránsito y estacionamiento en las vialidades, las siguientes:

I. a VI. ...

**VII. Someterse ante la autoridad a la prueba de alcoholemia.**

**Cuando la persona conductora se niegue a la práctica de la prueba será sancionada con multa de 150 a 210 UMA, la cual se aplicará luego de que el personal responsable del operativo le comunique las consecuencias de su negativa, y**

**VIII.** Todas las demás que se consideren necesarias y se establezcan en los reglamentos.

**ARTÍCULO 125.-** Las sanciones que la Secretaría de Seguridad podrá imponer, en los términos que dispongan los reglamentos de esta Ley, a las personas mencionadas en el artículo anterior serán:

I. a II. ...

**III. Derogado**

IV. ...

V. Aseguramiento y retención de licencias **o permiso para conducir**, hasta que el infractor cumpla lo ordenado por la ley o **por** sus reglamentos.

**A las personas que sean sorprendidas conduciendo bajo el influjo del alcohol se les retirará la licencia o permiso para conducir por un periodo de uno a tres años. A quienes conduzcan vehículos destinados al transporte público, se les aplicará dicha sanción por un periodo de seis meses a tres años.**

VI. ...

**El arresto administrativo por conducir bajo el influjo de alcohol se impondrá en el rango de ocho hasta treinta y seis horas, pudiendo ser conmutable por una multa de 120 hasta 240 UMA.**

**En caso de reincidencia, se aplicará al infractor arresto inconmutable de ocho hasta treinta y seis horas.**

**ARTÍCULO 125 Bis.-** La prueba de alcoholemia se aplicará para evitar la conducción de vehículos bajo el efecto del alcohol y los siniestros que esto puede generar en perjuicio del bienestar colectivo.

**Se prohíbe conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o de 0.05 g/Dl en sangre, salvo las siguientes consideraciones:**

- a) A quienes conduzcan motocicletas, se les prohíbe hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/Dl en sangre.**

**Quienes presenten consumo de alcohol mayor de 0.1 y hasta 0.25 mg/L en aire espirado o 0.02 a 0.5 g/Dl en sangre se les impondrá una multa de 20 a 60 UMA. Si presentan mayor concentración de alcohol serán sancionados de la misma forma que a los conductores que no sean de transporte público, e**

- b) A quienes conduzcan vehículos destinados al transporte público, se les prohíbe hacerlo con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre. En estos casos, procederá el arresto conforme a lo previsto en esta ley.**

**ARTÍCULO 125 Ter.- A la persona conductora que presente el grado de alcoholemia de 0.26 a 0.39 mg/L en aire espirado o de 0.052 a 0.079 g/Dl en sangre, se le impondrá una multa de 60 a 120 UMA, en su caso, el resguardo del vehículo y alguna otra medida que la autoridad considere procedente conforme a esta Ley y su Reglamento General.**

**La Secretaría de Seguridad a través de la Dirección de Policía Vial Preventiva, en su caso, en coordinación con otras dependencias, realizará el control de alcoholimetría mediante los métodos aprobados por la Secretaría de Salud Federal.**

**ARTÍCULO 125 Quáter.- Cuando el resultado de la prueba de alcoholemia aplicada a la persona conductora, muestre resultados de ingesta de alcohol superiores a 0.40 mg/L en aire espirado o de 0.08 g/Dl en sangre, o se compruebe bajo**



**otras formas el influjo de alguna droga, procederá el arresto, mismo que podrá ser conmutable en términos de lo previsto por esta Ley, en su caso, el resguardo del vehículo y alguna otra medida que la autoridad considere procedente conforme a esta Ley y su Reglamento General.**

**A quienes conduzcan vehículos destinados al transporte público, la misma sanción se les aplicará, al acreditarse cualquier cantidad de consumo de alcohol.**

**El arresto se determinará para salvaguardar la integridad de las personas y la seguridad vial, sin perjuicio de la imposición de otras medidas conforme a esta Ley y su Reglamento General.**

**ARTÍCULO 125 Quinquies.- El Centro de Sanciones Administrativas será operado por la Dirección de Policía Vial Preventiva, contará con oficiales calificadores y con el personal complementario para la substanciación de procedimientos administrativos de los que pueda resultar una sanción proveniente de la conducción de vehículos por personas con ingesta de alcohol, en las cantidades establecidas en esta Ley o bajo el influjo de alguna otra droga.**

**Los oficiales calificadores y su personal serán nombrados por el titular de la Secretaría de Seguridad y deberán reunir los requisitos previstos en el Reglamento General.**

**ARTÍCULO 125 Sexies.- El Registro de Infractores, como área dependiente de la Secretaría de Seguridad, tendrá como objeto integrar una base de datos con antecedentes de cada persona que refleje las infracciones por conducir bajo el consumo de alcohol o cualquier otra droga, los casos de reincidencia y las sanciones cumplidas por el arresto correspondiente.**

**ARTÍCULO 125 Septies.- Durante el operativo, la Policía Vial Preventiva deberá respetar las condiciones de seguridad y**



**control adecuado en el desarrollo y aplicación de los dispositivos e instrumentos, garantizando el respeto de los derechos humanos de los conductores.**

**Artículo 125 Octies.- El personal de la Policía Vial Preventiva que participe en el operativo deberá portar cámaras corporales y grabar la ejecución del mismo. Los contenidos de la grabación serán entregados al Oficial Calificador para evidenciar el desarrollo del operativo y deberán resguardarse hasta por 30 días naturales, posteriores a la conclusión del procedimiento administrativo. Los datos personales estarán a salvo en todo momento, lo contrario será causa de responsabilidad.**

**La falta de grabaciones oficiales obligará a la autoridad a presentar, ante el Oficial Calificador, otras pruebas que acrediten la infracción y la responsabilidad de quien conducía el vehículo.**

**Cuando el personal de la Policía Vial Preventiva intencionalmente apague o desactive su cámara corporal, omita o simule hacer la grabación, dañe la cámara, altere sus contenidos o se niegue a entregarlos, será sancionado, conforme al régimen disciplinario policial. En tales casos, el Director deberá dar vista a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad.**

**Artículo 125 Nonies.- Cuando el presunto infractor no muestre un estado de conciencia adecuado para comparecer y ejercer su derecho de audiencia por su grado de ebriedad, permanecerá en el área de control provisional hasta en tanto el médico responsable determine que se encuentra o no en condiciones de salud para enfrentar el procedimiento administrativo. Derivado de la opinión médica, el Oficial Calificador podrá autorizar que se retire de las instalaciones del Centro de Sanciones Administrativas y lo citará con posterioridad para el inicio del procedimiento administrativo.**

**ARTÍCULO 125 Decies.- El procedimiento administrativo estará regido por los principios de legalidad, debido proceso y presunción de inocencia.**

**El procedimiento deberá desahogarse en audiencia pública, de forma oral, sin interrupciones, y en su tramitación deberán comparecer la persona presunta infractora y el agente de la Policía Vial Preventiva que hubiere participado en su detención.**

**El oficial calificador informará a la persona presunta infractora sus derechos y la forma en que habrá de desahogarse el procedimiento.**

**En el Reglamento General se precisarán las formalidades del procedimiento administrativo, así como las normas relativas al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, formulación de alegatos y resolución.**

**SEGUNDO. Se reforman** las fracciones III y V del artículo 2; el artículo 4; la fracción I del artículo 21 y el inciso b) de la fracción I, del artículo 33, todos de la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

## **Definiciones**

### **Artículo 2. ...**

#### **I. a II. ...**

**III.** Elemento policial: al integrante de las áreas de análisis táctico, investigación y operaciones de la Policía Estatal y al elemento operativo de las unidades y agrupamientos, de la Policía **Vial** Preventiva, la Policía de Vigilancia y Custodia del Sistema Penitenciario y del Sistema de Justicia para Adolescentes, la Policía Metropolitana, y demás que determinen otras disposiciones aplicables;

#### **IV. ...**



**V.** Instituciones Policiales: a la Policía Estatal, Policía **Vial** Preventiva, la Policía de Vigilancia y Custodia del Sistema Penitenciario y del Sistema de Justicia para Adolescentes, la Policía Metropolitana;

**IV. a IX...**

### **Mando**

**Artículo 4.** La Secretaría estará a cargo del Secretario, quien ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y tiene el mando directo de la Policía Estatal, la Policía **Vial** Preventiva, la Policía de Vigilancia y Custodia del Sistema Penitenciario y del Sistema de Justicia para Adolescentes y la Policía Metropolitana.

...

### **Instituciones Policiales**

**Artículo 21. ...**

- I. Dirección de **Policía Vial Preventiva**;
- II. a IV...

...

### **Especialización y Coordinación Regional**

**Artículo 33. ...**

- I. ...
  - a) ...
  - b) Policía **Vial** Preventiva: que será el cuerpo de policía encargado de vigilar, dirigir y controlar la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas;
  - c) a i) ...



II. ...

**TERCERO. Se reforma** la fracción V del artículo 11, la fracción IX del artículo 14 y el inciso e) de la fracción III del artículo 90, todos de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas**, para quedar como sigue:

### **Instituciones Policiales en el Estado**

#### **Artículo 11. ...**

I. a IV...

V. El personal operativo de la Policía Vial **Preventiva** en el Estado, y

VI. ...

### **Atribuciones de la Secretaría**

#### **Artículo 14. ...**

I a VIII...

IX. Ejercer el mando de la Policía Estatal Preventiva; de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social con su Cuerpo de Vigilancia y Custodia; y del personal operativo de la Policía Vial **Preventiva**, en el ámbito de la Seguridad Pública;

X. a XV....

### **De la integración del Consejo de Honor y Justicia**

#### **Artículo 90. ...**

I. y II ...

III...



a) a d) ...

e) El área operativa de la **Policía Vial Preventiva**;

f) a g) ...

...

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.** Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Seguridad Pública constituirá el Centro de Sanciones Administrativas y el Registro de Infractores.

En dicho plazo, se nombrarán a los oficiales calificadores y, en general, a los servidores públicos del Centro de Sanciones Administrativas.

**Artículo tercero.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá instrumentar una campaña de comunicación social a través de las dependencias competentes, para dar a conocer a la sociedad el inicio de funciones, el objeto y el impacto del referido Centro de Sanciones.

La campaña de difusión se llevará a cabo, por lo menos, dos meses antes del primer operativo que se ejecute bajo el marco del presente decreto.

**Artículo cuarto.** En un plazo que no exceda de 60 días, contados a partir de la publicación de este decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá modificar el Reglamento

General para armonizarlo con lo previsto por este instrumento legislativo.

**Artículo quinto.** Las disposiciones legales que hagan mención a la Policía de Seguridad Vial del Estado, se entenderán dirigidas a la Policía Vial Preventiva.

**Así lo dictaminaron y firman las y los Diputados integrantes de las comisiones unidas de Seguridad Pública y de Comunicaciones y Transportes, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### **PRESIDENTE**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**

### **SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DEL MAR DE  
ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**

### **SECRETARIA**

**DIP. IMELDA MAURICIO  
ESPARZA**

### **SECRETARIO**

**DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS  
DÁVILA**

### **SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA  
RANGEL**



**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**PRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. MANUEL BENIGNO  
GALLARDO SANDOVAL**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
CORREA VALDEZ**



## **6.- DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

**LOS DICTÁMENES SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, SE ENCUENTRAN EN LA GACETA ANTERIOR**

